

CONSTANCIA: Manizales, 25 de septiembre de 2019, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Natalia G.

María Natalia García Ortiz.
Judicante.

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 654213

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **ANDRES FELIPE PARRA CARDONA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1116157613 y la tarjeta profesional No. 320254

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Yira Lucía Olarte Avila
YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	VALORES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	16075840
NOMBRES	NELSON
APELLIDOS	GOMEZ ACOSTA
FECHA DE NACIMIENTO	14/04/1974
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	NUMERO	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	15/05/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

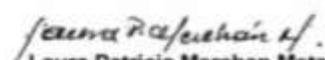
NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GOMEZ ACOSTA NELSON** identificado(a) con CC número **16.075.840** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 01 de noviembre de 1997 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 25 de septiembre de 2020.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P
DEMANDADO	NELSON GÓMEZ ACOSTA
RADICADO	170014003001 2020 00389 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 773 y 774 del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal del Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P** y en contra de **NELSON GÓMEZ ACOSTA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS** (\$19'689.671) por concepto de capital respaldado en la factura de venta N° GN-004060, emitida el 16 de junio de 2017.

b. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde su vencimiento (05 de julio de 2017) hasta el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Advertir al representante legal de la parte demandante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Factura de venta con fecha 16 de junio de 2017), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

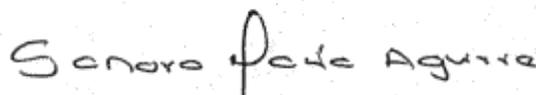
TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se **Ordena** oficiar a la NUEVA EPS y AFP PROTECCIÓN con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado NELSON GÓMEZ ACOSTA (C.C 16075840) que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiónese su entrega.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: Se Reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE PARRA CARDONA portador de la tarjeta profesional número 320.254 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

¹ Publicado por estado No. 110 fijado el 1 de octubre de 2020 a la 7:30 am.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c599dbe0b8fe26f9ac154dee7d6aca647f96f1d1ec801b968e52d761503004b**
Documento generado en 30/09/2020 04:40:29 p.m.